

Gobierno del Estado de Tamaulipas

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-28000-19-1350-2021

1350-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,835,962.4
Muestra Auditada	5,835,962.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,835,962.4 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 516,541.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Tamaulipas durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,835,962.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Inmuebles (ISR-EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación,

actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Tamaulipas, desde el inicio de la revisión a la distribución de las participaciones federales en el ejercicio 2016 hasta la fiscalización actual, Cuenta Pública 2020, destacan algunos logros importantes, entre ellos, la elaboración de un Manual de Procedimientos para el cálculo y distribución de las Participaciones Federales a los municipios, en donde se precisan los responsables de cada etapa.

Igualmente, se designó a una persona responsable de apoyar las actividades de revisión y supervisión de los procesos de cálculo de las fórmulas de distribución, así como el pago de las participaciones federales a los municipios y se actualizó con ello, el Manual de Procedimientos para el Cálculo y Distribución de las Participaciones Federales.

Asimismo, se regularizó la situación de las cuentas bancarias en donde los municipios reciben las participaciones federales por parte del Gobierno del Estado; anteriormente los números de cuenta se informaban vía telefónica sin existir oficio de por medio; actualmente se reportan a la Secretaría de Finanzas los cambios que pudieran existir en las cuentas bancarias correspondientes y se han fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

En cuanto a la transparencia en la distribución y pago de los recursos, no se publicaba la actualización de las variables requeridas para obtener las participaciones definitivas y el saldo de éstas respecto de las participaciones provisionales; ahora, se complementaron las publicaciones con la información necesaria para que cualquier persona pueda replicar el cálculo de la distribución de recursos a los municipios, de conformidad con lo establecido en la normativa; asimismo, esas publicaciones están de acuerdo con los lineamientos que establece el artículo 6º de la LCF.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un total de 28,603,524.8 miles de pesos, que incluyeron 2,196,488.6 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), y se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL GOBIERNO ESTADO DE TAMAULIPAS

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ¹	Total
Fondo General de Participaciones	17,337,737.4	1,976,519.5	19,314,256.9
Fondo de Fomento Municipal	849,642.2	96,554.5	946,196.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	863,572.0	123,414.6	986,986.6
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	239,609.0	-	239,609.0
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	390,063.1	-	390,063.1
0.136% De la Recaudación Federal Participable ²	2,798,425.5	-	2,798,425.5
Participaciones a Municipios que Exportan a Hidrocarburos ²	3,329.2	-	3,329.2
Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel	784,207.2	-	784,207.2
Fondo del ISR	2,448,253.0	-	2,448,253.0
Tenencia o Uso de Vehículos	1,524.7	-	1,524.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	110,917.8	-	110,917.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	266,020.8	-	266,020.8
Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios ²	44,059.7	-	44,059.7
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ²	269,674.6	-	269,674.6
Total	26,407,036.2	2,196,488.6	28,603,524.8

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de aviso de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Constancias de Recaudación, Pólizas y Auxiliares Contables, Estados de Cuenta Bancarios y Cuenta Mensual Comprobada.

- 1/ Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- 2/ No formaron parte de la muestra de auditoría, debido a que no son participables a los municipios.

Durante 2020 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El Gobierno del estado de Tamaulipas recibió del FEIEF 2,196,488.6 miles de pesos, de los cuales, 1,976,519.5 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones (FGP); 96,554.5 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal (FFM) y 123,414.6 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), como se detalla a continuación:

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Cierre Anual Definitivo 2019	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Compensaciones mensuales	Total
Fondo General de Participaciones	27,369.9		567,724.6	1,381,425.0	1,976,519.5
Fondo de Fomento Municipal	826.3		17,950.4	77,777.8	96,554.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	20.3	16,583.9	- 5,566.0	112,376.4	123,414.6
Total	28,216.5	16,583.9	580,109.0	1,571,579.2	2,196,488.6

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Fondo Estatal de Participaciones a Municipios

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas (LCFET) establece que se integrará un Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM), que se constituirá con el FGP, FFM, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) y el Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles (ISR EBI) y se distribuirá con base en un coeficiente efectivo o coeficiente de participación de cada municipio.

Asimismo, en el artículo 4, fracciones I, II, III, VII, XIV y XVI, de la LCFET se establecen los porcentajes mínimos de distribución a los municipios del estado, por cada fondo e incentivo:

- El 20.0% del Fondo General de Participaciones.
- El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.
- El 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- El 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- El 20.0% del Fondo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- El 20.0% del Incentivo del Impuesto sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles.

Los elementos considerados para la distribución del FEPM son los siguientes:

- El 14.0% se distribuye por partes iguales a cada uno de los 43 municipios.

- El 70.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, en el ejercicio de que se trate. El número de habitantes se tomará de la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al iniciarse cada ejercicio.
- El 16.0% restante se dividirá en dos partes iguales:

A) La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$CE = Ai/TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

Ai = Monto de la recaudación del impuesto predial en el municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA= La suma de la recaudación que por el impuesto predial obtuvieron todos los municipios del estado.

Para los efectos de la fórmula anterior, se entiende por recaudación de predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate, sin incluir accesorios y por el descuento de los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B) La segunda mitad se distribuye mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada municipio conforme a la fórmula siguiente:

$$CE= Ati /TAt$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

Ati = Monto de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos obtenida en el municipio "i", conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este impuesto.

TAt = Suma de la recaudación que obtuvo el estado en todos los municipios por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Para los efectos de la fórmula se entiende por recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, así como las cantidades subsidiadas por concepto de ese impuesto, sin incluir accesorios.

De acuerdo con lo anterior, para el FEPM existe una fórmula para la distribución del importe que, de acuerdo con la ley, corresponde a los municipios, de los fondos e incentivos que lo integran, la cual fue aprobada por la legislatura local.

El 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal

De igual forma, se definió que el 30.0% del excedente del FFM se distribuirá entre aquellos municipios que celebren convenio en materia de administración del Impuesto Predial con el estado.

Para la determinación del coeficiente de participación de cada municipio se tomará como base la variación porcentual de su recaudación del Impuesto Predial de los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, el resultado será ponderado por su población y la cantidad que se determine se dividirá entre la sumatoria del total de municipios adheridos al convenio, para así obtener el coeficiente de participación. El cociente que se determine como resultado de la variación en la recaudación de Impuesto Predial de cada municipio nunca podrá ser superior a 2.

Lo anterior se encuentra establecido en la (LCFET), en su artículo 7 bis.

Fondo de Fiscalización y Recaudación

Para la distribución de las participaciones correspondientes al FOFIR se estableció que sea con base en el crecimiento porcentual del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los municipios y se consideran los dos ejercicios fiscales anteriores al actual; se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución del fondo.

Además, la LCFET en su artículo 4, fracción IV, estableció que el porcentaje del FOFIR por distribuir a los municipios del estado, es del 20.0% como mínimo.

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (9/11)

La LCFET, en su artículo 9, fracción III, establece que las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (9/11), que se recauden en el estado, se distribuirán en un 70.0% conforme al número de habitantes por municipio y el 30.0% restante con base en el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los municipios.

Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes y el porcentaje de cada municipio se dividirá entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este fondo. Asimismo,

establece que corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas proporcionar la información de la recaudación del impuesto predial de los municipios y de los derechos de agua que obtengan los organismos operadores, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en consideración para la distribución de los fondos de participaciones a los municipios.

Adicionalmente, si la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50.0% de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente y efectuará, a más tardar el 30 de junio, las liquidaciones o descuentos que procedan.

La LCFET, en su artículo 4, fracción VI, establece que el porcentaje a distribuir a los municipios del estado por concepto de este fondo es del 20.0%.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos

La LCFET, en su artículo 9, fracción II, establece que el pago de las participaciones del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) se realizará en un 60.0% en partes iguales a los municipios productores o extractores de petróleo o gas en el estado y el 40.0% restante en partes iguales entre los demás municipios.

La LCFET, en su artículo 4, fracción V, establece que el porcentaje a distribuir a los municipios del estado por concepto de este fondo es del 20.0%.

Impuesto Sobre la Renta

Igualmente, se estableció en el artículo 4, fracción XV, de la LCFET, que a los municipios les corresponde y percibirán ingresos por el 100.0% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales y se cumpla además con los requisitos que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De acuerdo con lo descrito, se constató que para todos los Fondos Participables en el estado de Tamaulipas existen criterios para su distribución entre los municipios y fueron aprobados por la legislatura local.

3. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto de las participaciones federales pagadas en 2020 por la SHCP, se verificó que el estado distribuyó y pagó a los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ¹	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ² en los fondos respectivos ²	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ³	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ³	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ⁴
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(E) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	17,337,737.4	19,314,256.9	3,862,851.4	20.0	3,862,851.4	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	390,063.1	390,063.1	78,012.6	20.0	78,012.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	863,572.0	986,986.6	197,397.3	20.0	197,397.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	110,917.8	110,917.8	22,183.6	20.0	22,183.6	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	266,020.8	266,020.8	53,204.2	20.0	53,204.2	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	239,609.0	239,609.0	47,921.8	20.0	47,921.8	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ⁵	784,207.2	784,207.2	156,841.4	20.0	156,841.4	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos	1,524.7	1,524.7	304.9	20.0	304.9	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	849,642.2	946,196.7	946,196.7 ⁷	100.0	946,196.7	100.0	100.0	100.0
Fondo del ISR ⁶	2,448,253.0	2,448,253.0	463,069.4	N/A	463,069.4	N/A	N/A	N/A
Incentivo del Impuesto sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles	39,895.7	39,895.7	7,979.1	20.0	7,979.1	20.0	N/A	20.0
Total	23,331,442.9	25,527,931.5	5,835,962.4		5,835,962.4			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios, así como estados de cuenta de los fideicomisos que reciben el monto de participaciones del Fondo General.

- 1/ El monto total de esta columna considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el importe de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 26,407,036.1 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos. Adicionalmente, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable (RFP) son entregados directamente por la SHCP a los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
 - 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
 - 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.
 - 4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.
 - 5/ En el caso del fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el porcentaje distribuible a los municipios corresponde al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, respecto de los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden con lo asignado a los municipios.
 - 6/ El monto total de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel se encontró conformado por 784,111.0 miles de pesos del Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel y 96.2 miles de pesos de los ingresos por rezagos y accesorios derivados del mismo, por un total de 784,207.2 miles de pesos.
 - 7/ Incluye 71,329.7 miles de pesos correspondientes a los municipios adheridos al convenio en materia de administración del Impuesto Predial con el Estado de Tamaulipas.
- N.A. No Aplica.

4. Fondo Estatal de Participaciones a Municipios

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se comprobó que el cálculo para la determinación del coeficiente efectivo considerado por la entidad fiscalizada para la distribución del FGP, FFM, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN y del Incentivo del ISR-EBI, se correspondió con los coeficientes de distribución publicados en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal"; asimismo, se utilizaron en forma correcta las variables establecidas en la fórmula de distribución correspondiente y las fuentes de información consideradas en la normativa.

Adicionalmente, el artículo 13 de la LCFET y el tercero del Acuerdo citado, establecen que, durante los primeros cinco meses de cada ejercicio fiscal, las participaciones federales se calcularán de manera provisional con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se determinan los correspondientes al ejercicio de que se trate.

La entidad fiscalizada integró el coeficiente efectivo de 2020, mediante el cual se realizó la distribución de las participaciones de los meses de junio a diciembre de 2020; asimismo, se recalcularon con este nuevo coeficiente las participaciones provisionales entregadas a los municipios de enero a mayo de ese mismo año y se ajustaron los montos entregados, por lo que se actualizó la distribución correspondiente a cada municipio para el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, del análisis de la información presentada por la entidad federativa, se concluyó que, en el ejercicio 2020, se distribuyeron a los 43 municipios de la entidad federativa, 3,862,851.4 miles de pesos provenientes del FGP; 946,196.7 miles de pesos del FFM; 78,012.6 miles de pesos del IEPS; 53,204.2 miles de pesos del ISAN, 22,183.6 miles de pesos del FOCO-ISAN y 7,979.1 miles de pesos del Incentivo del ISR-EBI, con base en la fórmula de distribución y los criterios establecidos por la legislatura local.

Estos montos representaron el 20.0% del FGP, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN e Incentivo del ISR-EBI, así como el 100.0% del FFM.

Respecto de los ajustes cuatrimestrales realizados al FGP, FFM y IEPS, éstos fueron calculados de forma correcta.

5. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se comprobó que el cálculo para la determinación del coeficiente efectivo que realizó la entidad fiscalizada para la distribución del FOFIR, se efectuó con base en los coeficientes de distribución publicados en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos

estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal"; asimismo, se utilizaron de forma correcta las variables establecidas en la fórmula de distribución correspondiente y las fuentes de información consideradas en la normativa.

Del análisis de la información que presentó la entidad fiscalizada, se concluyó que se distribuyeron 197,397.3 miles de pesos por concepto del FOFIR, a los 43 municipios de la entidad federativa en el ejercicio 2020, con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local. Este monto representó el 20.0% del importe pagado al estado por este fondo.

6. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas, se comprobó que el cálculo para la determinación del coeficiente efectivo para la distribución de los Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel se realizó con base en los coeficientes de distribución publicados en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal"; fueron correctas las variables establecidas en la fórmula de distribución respectiva y las fuentes de información consideradas en la normativa.

Del análisis de la información presentada, se concluyó que se distribuyeron entre los 43 municipios de la entidad federativa 156,841.4 miles de pesos por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel en 2020, compuestos por 156,822.2 miles de pesos del Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel y 19.2 miles de pesos de los ingresos por rezagos y accesorios que se obtuvieron del mismo, que representaron el 20.0% de los recursos que recibió la entidad federativa, de conformidad con la fórmula de distribución y los criterios establecidos por la legislatura local.

7. Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Con la revisión efectuada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas realizadas por el Gobierno Estatal consideraron los criterios de distribución del FEXHI, publicados en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio 2020, en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 6º, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal".

El 60.0% de los recursos que se asignaron a los municipios se distribuyó por partes iguales entre los 16 municipios productores o extractores de petróleo o gas en el estado de Tamaulipas y el 40.0% restante en partes iguales a los 27 municipios que no son productores de hidrocarburos y de la revisión se concluyó que, en el ejercicio 2020, se distribuyeron entre los 43 municipios de la entidad federativa 47,921.8 miles de pesos por concepto del FEXHI.

A los municipios les correspondió por concepto de participaciones en ese fondo el 20.0% del importe pagado al estado, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

8. Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios de aviso de pago de la SHCP, con los que informó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el ejercicio 2020, la determinación de las participaciones federales por concepto del ISR, por la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, se determinó un monto por distribuir entre los municipios de 463,069.4 miles de pesos.

De conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal", a los municipios se les asignó, por concepto de participaciones en ese fondo, el 100.0% del importe pagado al estado.

Transferencia y Control de los Recursos

9. En referente a las transferencias de las participaciones federales a los municipios del estado, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación siguiente:

- Estados bancarios mensuales de las cuentas en las que se gestionó el pago de las participaciones federales a los municipios, incluidos los del FEIEF, correspondientes al ejercicio 2020.
- Comprobantes del Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI).
- Oficios de liquidación de participaciones federales a los municipios.
- Comprobantes fiscales digitales por medio de Internet (CFDI) emitidos por los municipios para acreditar la recepción de las participaciones federales.
- Relación de las cuentas bancarias habilitadas por los municipios para el depósito de las participaciones federales.

Mediante la revisión de esta documentación, se concluyó que el Gobierno del Estado de Tamaulipas pagó 5,835,962.4 miles de pesos a los 43 municipios de la entidad, como parte de sus participaciones federales correspondientes al ejercicio 2020. Del monto anterior, la entidad fiscalizada dedujo 25,142.7 miles de pesos para cubrir compromisos de pago de los municipios con cargo en estos recursos; en este sentido, el Gobierno del Estado de Tamaulipas transfirió 5,810,819.7 miles de pesos de la manera que se detalla en la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y DEDUCCIONES DE LOS
FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE
AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
Participaciones pagadas ^{1/}	5,835,962.4
Fondo General de Participaciones ^{2/}	3,862,851.4
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	78,012.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{2/}	197,397.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	22,183.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	53,204.2
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	47,921.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	156,841.4
Fondo del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	304.9
Fondo de Fomento Municipal ^{2/}	946,196.7
Fondo del ISR	463,069.4
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	7,979.1
Deducciones efectuadas	25,142.7
1 al millar (Art. 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas)	7,602.7
Anticipos de participaciones federales	17,540.0
Total	5,810,819.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, SPEI, oficios de liquidación de participaciones federales a los municipios y CFDI emitidos por los municipios.

1/ Incluye el pago mensual de recursos, ajustes trimestrales, cuatrimestrales y definitivos aplicados en 2020.

2/ Considera los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que fueron transferidos por la Federación en 2020 para compensar la disminución de la recaudación federal participable.

De acuerdo con lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de participaciones federales a los 43 municipios del estado de Tamaulipas, se verificó que la entidad fiscalizada transfirió los recursos respectivos a todos los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tal efecto y sin exceder el plazo previsto por la normativa.

10. Con el análisis de los oficios de liquidación enviados a los municipios y los comprobantes de las transferencias respectivos, se verificó que en los 43 municipios se llevaron a cabo afectaciones con cargo en sus participaciones federales por 25,142.7 miles de pesos como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Número de Municipios	Monto
ESTATALES 1 al millar (Art. 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas)	43	7,602.7
Anticipos de participaciones federales	8	17,540.0
Total		25,142.7

FUENTE: Avisos de pago a los municipios, comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estados de cuenta bancarios y comprobantes fiscales emitidos por los municipios.

Respecto de las afectaciones por anticipos de participaciones federales solicitados por los municipios, se dispuso de las actas de cabildo en las que se asentó requerir el financiamiento correspondiente al Gobierno del Estado de Tamaulipas; asimismo, se oficializaron ante la Secretaría de Finanzas esas peticiones por parte de los municipios, así como los términos establecidos para la transferencia y retención de los recursos en los convenios suscritos entre el estado y los municipios. Igualmente, se recibieron los recursos en la cuenta bancaria de estos y las deducciones realizadas por la entidad fiscalizada se correspondieron con el total de los anticipos solicitados.

En cuanto a las deducciones del 1 al millar vinculadas con el artículo 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se revisó la normativa referida para conocer la naturaleza de esta afectación y se verificó que las participaciones federales de los municipios se destinan, entre otros, a solventar los gastos que origina el funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios. De enero a julio de 2020 se afectaron fondos de participaciones federales que no son susceptibles de esta práctica; no obstante, en los meses restantes del ejercicio y con base en los resultados de la auditoría realizada a la Distribución de las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2019, la entidad fiscalizada únicamente afectó los recursos correspondientes al FGP de conformidad con la normativa.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

11. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se verificó que el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal”, consideró cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se pagan a los municipios del estado, los porcentajes estimados, las fórmulas utilizadas y se publicó el 13 de febrero de 2020.

Adicionalmente, en una misma publicación se dio a conocer el informe del segundo trimestre y el del ajuste, en el cual se publicaron los saldos totales a cargo y a favor, que corresponden a cada uno de los municipios. La publicación contiene los porcentajes, las fórmulas y variables utilizadas, además de que se especificó el periodo en el que serán aplicados los saldos.

La Secretaría de Finanzas presentó la evidencia del envío de los archivos electrónicos con la publicación de los informes trimestrales, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la SHCP.

Igualmente, la entidad federativa habilitó, dentro de su sitio oficial de internet, un apartado denominado "Participaciones a Municipios", en el que se incluyeron las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, referentes a la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios del estado, las cuales pueden descargarse en formato "PDF"; asimismo, se incluyó un sistema de consulta que presenta información con el desglose trimestral y mensual de los montos transferidos por concepto de participaciones a los municipios, la cual puede descargarse en formato excel.

En las publicaciones trimestrales para la Cuenta Pública 2020 presentaron la información acumulada de los tres meses y el desglose mensual; los montos de las participaciones fueron publicados en pesos, sin decimales, como lo señalan los Lineamientos para la publicación de la información que se refiere al artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, a las cantidades presentadas se les aplicaron los ajustes correspondientes y coincidieron con las que se pagaron a los municipios. Sin embargo, la entidad fiscalizada en la primera publicación trimestral difundió dos meses del Incentivo por el ISAN y para la segunda publicación trimestral publicó cuatro meses, por lo que el acumulado fue conformado en la primera publicación de forma bimestral y en la segunda publicación de forma cuatrimestral.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones necesarias y por medio del Secretario Particular de la Subcontraloría de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental, coordinador de los trabajos de auditoría en el estado, remitió el oficio mediante el cual, la Secretaría de Finanzas instruyó al Subsecretario de Egresos de esta dependencia a girar sus instrucciones al personal del área correspondiente, con el objetivo

de realizar las acciones necesarias, a fin que en el presente ejercicio fiscal y el correspondiente a 2022, no se recurra en la inconsistencia observada por el personal auditor, e instruya al personal responsable para que las disposiciones establecidas en el Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y vigentes a la fecha, se atiendan de manera oportuna y de cada numeral se cumplan irrestrictamente todos sus términos y alcances, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y Áreas de Mejora

12. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, entre los municipios de la entidad

- Se dispone de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales entre los municipios, aprobadas por el congreso local, de los fondos siguientes: Fondo Estatal de Participaciones a Municipios, el cual se conforma por el Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) y el Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI).
- Asimismo, se dispuso de fórmulas para la distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) e Incentivo del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Estas fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios son claras; además, las variables y fuentes de información utilizadas para su aplicación fueron las correctas.
- La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios las participaciones que les correspondían, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la normativa local y federal.

Transferencia y control de los recursos

- Los recursos transferidos por la entidad fiscalizada se correspondieron con las cantidades informadas en los oficios de liquidación de participaciones federales enviados a los municipios.
- Se pagaron en tiempo y forma las participaciones federales de los municipios en el ejercicio 2020.
- La entidad fiscalizada transfirió directamente las participaciones federales a los municipios en la cuenta que éstos oficializaron para tal fin.
- Se suscribieron convenios entre el estado y los municipios para establecer los términos de los anticipos de participaciones federales concedidos.
- A partir de agosto de 2020 únicamente se afectaron las participaciones correspondientes al FGP.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada habilitó en su página de internet un apartado de Participaciones Federales, en el que se incluyeron las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en las cuales puede descargarse en formato "PDF" y también en formato excel la información de los pagos realizados a los municipios del estado.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- La entidad fiscalizada no ha convenido formalmente las deducciones por concepto del 1 al millar con los municipios, referente a solventar los gastos que origina el funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios

Transparencia en la distribución de los recursos

- En la publicación del primero y segundo trimestres sobre las participaciones federales entregadas, los montos de los Incentivos por el ISAN, se reportaron dos y cuatro meses, respectivamente.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones necesarias y por medio del Secretario Particular de la Subcontraloría de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental, coordinador de los trabajos de auditoría en el estado, remitió el oficio mediante el cual, la Secretaría de Finanzas instruyó al Subsecretario de Egresos de la

Secretaría de Finanzas, girar sus instrucciones al personal del área correspondiente, a fin de que, antes que concluya el presente ejercicio fiscal o a más tardar en el primer trimestre del año 2022, en coordinación con la Dirección Jurídica y demás Unidades Administrativas de ésta Secretaría, de ser el caso, con la colaboración de las autoridades con ámbito de competencia, inicie, concilie y concluya un Acuerdo de Coordinación.

En el Acuerdo señalado se deberán disponer los fundamentos, motivos, términos y mecanismos para aplicar la deducción del 1 al millar que se efectúa a los 43 municipios del estado de Tamaulipas, con motivo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, cuyos recursos se destinan para atender los gastos que genera el funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

Asimismo, para que, una vez concluido el Acuerdo arriba citado, se proceda a su formalización por todas las partes involucradas, a fin de permitir que la Secretaría de Finanzas esté en condiciones de dar certidumbre jurídica a la deducción del 1 al millar aplicada a los 43 municipios de la entidad federativa y, evitar observaciones futuras por parte de las entidades fiscalizadoras del orden federal o estatal, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Tamaulipas, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 5,835,962.4 miles de pesos, que incluye 516,541.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado durante el ejercicio 2020, para su distribución a los municipios. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispuso de fórmulas aprobadas por la legislatura local para la distribución de las participaciones entre los municipios; su aplicación se realizó de manera correcta; se transfirieron oportunamente los recursos a las cuentas bancarias de los municipios y se correspondieron con las cantidades informadas en los oficios de liquidación de participaciones federales; se suscribieron convenios entre el estado y los municipios para establecer los términos de los anticipos de participaciones federales concedidos; además, habilitó en su página de internet un apartado de Participaciones Federales, en el que se incluyeron las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada, en la primera publicación trimestral sobre la distribución de las participaciones federales a los municipios, difundió dos meses del Incentivo por el

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y para la segunda publicación trimestral publicó cuatro meses, por lo que la información acumulada fue conformada en la primera de forma bimestral y en la segunda de forma cuatrimestral.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tamaulipas realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de ese proceso.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.